

RESOLUCIÓN 01/17
VICERRECTORIA ACADÉMICA
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REF: PROMULGA NORMAS PARA ASIGNAR REBAJA DE ARANCEL POR BAJA CARGA ACADÉMICA

VISTO :

1. La necesidad de promulgar la normativa que rige la rebaja de arancel por baja carga académica, para los alumnos del Instituto Profesional Santo Tomás.

RESUELVO :

1. Todo alumno regular podrá solicitar una rebaja de arancel, por el solo hecho que durante un semestre enfrente una baja carga académica, en los términos que indica la presente resolución,
2. Todo alumno regular que cumpla los requisitos que establece la presente resolución, deberá solicitar la rebaja de arancel, dentro del plazo que resulte aplicable a la fecha de su matrícula:
 - a. Para los alumnos que se matriculen antes del 31 de marzo de cada año: podrán solicitar la rebaja de arancel, vía intranet, hasta el 31 de marzo del año respectivo.
 - b. Para los alumnos que se matriculen antes del 31 de agosto de cada año: podrán solicitar la rebaja de arancel, vía intranet, hasta el 31 de agosto del año respectivo.
 - c. Para los alumnos que se matriculen con posterioridad a cualquiera de las fechas anteriormente señaladas: podrán solicitar la rebaja de arancel, conforme al siguiente procedimiento:
 - i. Deberán descargar e imprimir el formulario de solicitud de rebaja de arancel por baja carga académica desde la intranet institucional.
 - ii. Completado el formulario, deberán presentarlo ante la Dirección de su Escuela, hasta el quinto día hábil posterior a la fecha de su matrícula.
 - iii. Los días hábiles se entenderán como todos los días de la semana, con excepción de días sábado, domingo y festivos.
3. Los descuentos serán aplicados de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Se aplicara un 50% de descuento de arancel a los alumnos que tengan como carga académica 72 horas o menos y 30% a los que tengan más de 72 horas y hasta 180 horas.
 - b. Si el 50% del arancel supera el saldo de la deuda del alumno después de aplicar BECODE, el tope del descuento será este último saldo.
 - c. Dado que las solicitudes son de carácter semestral, el cálculo del descuento se debe aplicar al semestre correspondiente, lo que equivale a un 25% y 15% del arancel anual para cada caso.
 - d. El beneficio será requerido por los estudiantes mediante solicitud que se encontrará disponible en la intranet institucional.



4. El descuento será otorgado, previa validación del cumplimiento de los requisitos y cuyo resultado será comunicado en la intranet institucional.
5. Los Rectores de sede, en casos calificados, podrán extender la aplicación de la rebaja de arancel por baja carga académica, previo informe favorable del Director Académico.
6. La presente resolución entra en vigencia, para todas las solicitudes presentadas a partir del primero de enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

**JUAN CARLOS ERDOZÁIN ACEDO
VICERRECTOR ACADÉMICO**

LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO

**ENRIQUE GOMÉZ BRADFORD
VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

EGB/JEA/gjg

CC: Rectores IPST
Directores Académicos IPST
Directores de Administración y Operaciones IPST
Directores Nacionales de Área IPST
Directores Generales IPST
Vicerrectores IPST
Archivo